



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 405

SAN SALVADOR, LUNES 27 DE OCTUBRE DE 2014

NUMERO 199

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO		Acuerdos Nos. 15-1261, 15-1275, 15-1276 y 15-1277.-	
		Reconocimiento de estudios académicos.....	21-23
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdos Nos. 344, 345, 346, 347 y 348.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.....	4-6		
Acuerdo No. 350.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	6		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Escritura pública, estatutos de la Fundación Latinoamericana para la Educación Integral de la Persona Humana y Decreto Ejecutivo No. 57, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	7-18		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdos Nos. 15-0893, 15-1217 y 15-1218.- Ampliación de servicios y reconocimiento de Director en tres centros educativos privados.....	19-21		
		ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdo No. 187-D.- Se autoriza a la Licenciada Dora Yolanda Quevedo Alas, para que ejerza las funciones de notario.....	24
		Acuerdos Nos. 873-D, 969-D, 1019-D, 1027-D, 1068-D, 1087-D, 1143-D, 1159-D y 1168-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	24-25
		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
		Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria que Dispensa el Pago de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de la municipalidad de San Pedro Puxtla.....	26-27

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	96-100
Herencia Yacente	100
Título de Propiedad	100
Título Supletorio	101
Renovación de Marcas	102
Marca de Fábrica	102-104
Nombre Comercial	104
Convocatorias	104-105
Subasta Pública	106
Reposición de Certificados	106-107
Marca de Servicios	108-110
Reposición de Póliza de Seguro	110
Marca de Producto	111-131

Aceptación de Herencia	132-133
Marca de Fábrica	133
Reposición de Certificados	134
Título Municipal	134
Marca de Servicios	135-136
Marca de Producto	136-143

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos de la Unidad Nacional Organizada del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores Institucionales de la Seguridad Social Salvadoreña y Resolución No. 24, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 144-159

**FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Acuerdo No. 1.- Reformas al Acuerdo de Creación del Consejo Nacional de Seguridad Vial. 159-160

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LATINOAMERICANA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA HUMANA" que podrá abreviarse "FUNDALATINO"

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN LATINOAMERICANA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA HUMANA" que podrá abreviarse "FUNDALATINO" como una Entidad, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

OBJETO O FINALIDAD

Art. 4.- La Fundación tendrá como objetivos o fines:

- a) Fomentar y fortalecer la realización personal del ser humano a través de la educación y la cultura a todo nivel de forma que esté en capacidad de asumir un rol decisivo en la transformación de la sociedad;
- b) Apoyar y promover actividades que permitan el desarrollo integral de la persona humana a través de actividades educativas, culturales, deportivas, tecnológicas, de asistencia social;
- c) Brindar apoyo a los sectores más necesitados de la población salvadoreña, con especial énfasis en la persona humana, conducente al desarrollo de sus facultades, a la defensa y promoción de la familia y el desempeño de la persona humana en su rol dentro de la sociedad;
- d) Otorgar becas, llevar a cabo programas de alfabetización, cursillos y/o congresos sobre temas específicos;
- e) Promover y/o constituir centros educativos de los diversos niveles, bibliotecas, centros de enseñanzas ocupacional, academias, institutos superiores y/o universidades; con observancia del Capítulo IV de la Ley General de Educación y artículo veintiocho y siguientes de la Ley de Educación Superior.
- f) Realizar o promover actividades conducentes al fomento de la ciencia, la cultura y el arte, tales como exposiciones, talleres e investigaciones en diversos temas; y
- g) Brindar servicios en favor de la niñez, la juventud y la familia;

Art. 5.- La Fundación para cumplir con sus objetivos podrá:

- a) Suscribir convenios de cooperación y alianzas estratégicas con organismos privados y gubernamentales, nacionales e internacionales;

- b) Adquirir inmuebles y equipo de oficina para las instalaciones de la Fundación según las necesidades que vayan surgiendo, con el fin de dar una atención integral a sus usuarios;
- c) Ejecutar y promover acciones mediante entidades que tengan similitud con los objetivos y fines de la Fundación;
- d) Captar donativos nacionales e internacionales; para lograr una buena conducción de los proyectos y programas establecidos por la Fundación;
- e) Ejecutar proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la persona humana así como patrocinar y promover todo tipo de programa que lleven al desarrollo educativo, también podrá auspiciar patronatos y comités que vayan encaminadas a la consecución de los objetivos y fines de la Fundación; y
- f) Realizar toda clase de actividades lícitas y conexas a la consecución de los objetivos y fines de la Fundación. La enumeración antes relacionada, tiene efectos únicamente ilustrativos y no limitativos o taxativos.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 6.- El patrimonio de la Fundación estará compuesto por:

- a) Un aporte inicial de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado en este acto a razón de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno. La aportación en dinero mencionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Legados, donaciones, herencias, así como la contribución de personas naturales y jurídicas, Organismos no gubernamentales y gubernamentales, nacionales y extranjeros que en efectivo o especie obtenga la Fundación;
- c) Toda clase de rentas, bienes muebles e inmuebles que adquiera la fundación de conformidad con la Ley;
- d) Toda clase de fondos no retornables que se obtengan de programas o proyectos específicos;
- e) Cualquier ingreso proveniente de rentas patrimoniales en efectivo o en especie que cualquier persona natural o jurídica otorgue a la Fundación.

Art. 7.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Art. 8.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0893.

San Salvador, 16 de junio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Básica, en Segundo Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo denominado CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "MARÍA MADRE DE LOS POBRES", con código N° 88048, con domicilio autorizado en Colonia San Luis Portales, Sector N° 2, Colonia Morazán, La Chacra, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; IV) Que habiéndose realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento, el 19 de abril de 2013, en la cual se comprobó que dicho Centro Educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, se emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 06 de enero de 2014, emitió Resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Básica, en Segundo Ciclo, en jornada matutina, para dicho Centro Educativo. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 06 de enero de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Básica, en Segundo Ciclo, en jornada matutina, al centro educativo denominado CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "MARÍA MADRE DE LOS POBRES", con código N° 88048, con domicilio autorizado en Colonia San Luis Portales, Sector N° 2, Colonia Morazán, La Chacra, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028605)

ACUERDO No. 15-1217.

San Salvador, 1° de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos ; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la

ACUERDO No. 15-1275.

San Salvador, 11 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado XIOMARA CRISTINA TREJO NOBLE, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 02 de agosto de 2008; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 02 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por XIOMARA CRISTINA TREJO NOBLE, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a XIOMARA CRISTINA TREJO NOBLE, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028542)

ACUERDO No. 15-1276.

San Salvador, 11 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado XIOMARA CRISTINA TREJO NOBLE, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 19 de julio de 2010; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha

ACUERDO No. 1068-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha quince de julio de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARTHA MARIA GUTIERREZ DE GUEVARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028704)

ACUERDO No. 1087-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha siete de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FATIMA JAZMIN LIMA LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- D. L. R. GALINDO.- M. TREJO.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028636)

ACUERDO No. 1143-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA GUADALUPE RAMOS QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028584)

ACUERDO No. 1159-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha ocho de julio de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA CANDELARIA ROJAS HERRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F028675)

ACUERDO No. 1168-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha siete de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANGELICA MARIA SOSA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- D. L. R. GALINDO.- M. TREJO.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028637)

- III.- Que el Municipio de San Pedro Puxtla, ha sufrido la irreparable pérdida de un Hijo de su seno, quien dedicó su vida a la población puxtleca, promoviendo la educación en valores culturales, éticos, morales y religiosos; promoviendo el bienestar y la atención a los más desposeídos de este Municipio, y quien falleciera el día sábado dieciocho del corriente; dejando un legado y convirtiéndose en una persona digna de honor y de rendirle el reconocimiento merecido por su labor incansable a favor de su Municipio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere los Artículos 204 ordinales 1 y 5 de la Constitución; Artículos 30 numeral 4; y 31 numerales 6 y 7 del Código Municipal,

DECRETA,

Art. 1.- Decláranse Tres Días de Duelo en todo el territorio del Municipio de San Pedro Puxtla, a partir del día 20, y durante los días 21 y 22 de octubre de dos mil catorce, a consecuencia del fallecimiento del PADRE JOSÉ SALOMÓN ÁLVAREZ GARCÍA, Hijo Honorable de este Municipio, quien dedicara toda su vida a su vocación espiritual, compartiendo con la población puxtleca sus principios, valores y enseñanzas espirituales para hacer de la población personas de bien.

Art. 2.- La Bandera Nacional se mantendrá a media asta en el edificio municipal para dar cumplimiento a lo contenido en este Decreto.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN PEDRO PUXTLA, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.

LIC. CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA,

ALCALDE MUNICIPAL.

VIDAL ANTONIO CISNEROS CENTENO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

ELÍAS MÁRTIR MADRID,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS GERARDO VALENZUELA ASCENCIO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

MIRNA ELIZABETH RIVAS,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ DOMINGO GALICIA PÉREZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

CRUZ CASTANEDA JIMÉNEZ,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

NANCY VERALIZ CÉSPER,
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

JULIO ENRIQUE MAGAÑA VÁSQUEZ,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

ROSALINA HERNÁNDEZ VDA. DE PÉREZ,
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

ENEAS WILFREDO MARTÍNEZ SANTOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

Artículo Diecisiete. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión, ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Dieciocho. La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios electos en la Asamblea General, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General. Para ser miembro de la Junta Directiva todos deben ser mayores de dieciocho años.

Artículo Diecinueve. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo Veinte. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General;
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente;
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento;
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias;
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyecto de desarrollo de la comunidad;
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad;
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan;
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General;
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de ciento dieciséis dólares;
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación;

- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria, la memoria anual de labores realizadas;
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada; y
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación; así como también un estudio y análisis de las problemáticas comunales para el desarrollo integral de todos sus miembros proponiendo soluciones que no deberán violentar los derechos individuales de cada miembro de la comunidad.

Artículo Veintiuno. EL PRESIDENTE de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todos los demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veintidós. EL VICE-PRESIDENTE, colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo Veintitrés. EL SECRETARIO, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veinticuatro. EL PRO-SECRETARIO, colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veinticinco. EL TESORERO, será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todos los demás que le fueren encomendado por la Asociación.

Artículo Veintiséis. EL PRO-TESORERO, tendrá las mismas funciones del tesorero, colaborará y sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo Veintisiete. EL SÍNDICO, tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar Poderes Judiciales o Administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y veintidós minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO VASQUEZ GARCIA, fallecido el día veintisiete de febrero del año dos mil trece, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Hospital General San Salvador; siendo su último domicilio el de esta ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; de parte de la señora GUISEL ALELI VASQUEZ VASQUEZ, YOSELYN GUADALUPE VASQUEZ VASQUEZ, éstas en su calidad de hijas del causante, SOFIA VASQUEZ LOPEZ, en su calidad de representante legal de la menor ZULEIMA ALEJANDRA VASQUEZ VASQUEZ, ésta también en su calidad de hija del causante; y MARIA LEONOR LOPEZ DE VASQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención.

Habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día siete de agosto del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1076-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día seis de octubre del dos mil trece, dejó el causante SANTOS EVENIDSON PORTILLO, de parte de las niñas ERIKA JUDITH PORTILLO CISNEROS, KATHERINE ELIZABETH PORTILLO CISNEROS, del niño NEFTALY EVENIDSON PORTILLO DURÁN, y de la señora SANTOS ERMELINA PORTILLO, los tres primeros en calidad de hijos y la última como madre del referido de cujus.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla las niñas ERIKA JUDITH PORTILLO CISNEROS, KATHERINE ELIZABETH PORTILLO CISNEROS, por medio de su madre y representante legal señora IMELDA ELIZABETH CISNEROS GONZÁLEZ, y el niño NEFTALY EVENIDSON PORTILLO DURÁN, por medio de su madre y representante legal señora ANA MARÍA DURÁN ARGUETA.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto de aceptación de herencia, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil catorce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1077-2

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Fiscal Licenciada Ana Roxana Campos de Ponce, en su carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, solicitando Diligencias Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Chancabrito", Caserío Chancabrito, Cantón El Tigre, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide treinta y cuatro metros, linda con terreno de Salvador Cardoza, camino de por medio que conduce al Cantón El Tigre y cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: mide treinta y ocho metros, linda con terreno de José Arcenio Rodríguez, cerco de alambre del colindante de por medio; AL PONIENTE: mide cincuenta y cinco metros, linda con resto del inmueble general de la señora María Tránsito Portillo; y AL SUR: mide cuarenta y siete metros, linda con terreno de Carlos Emilio Portillo, cerco de piñal, por todo el rumbo norte existe servidumbre de tránsito de dos metros de ancho. Siendo toda esta porción descrita con un área de MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalente a DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble fue adquirido el día dieciséis de julio del año dos mil diez, por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, mediante DONACION que hiciera el señor EFRAIN PORTILLO LEMUS, quien tuvo la posesión de dicho inmueble desde día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, según antecedente; es decir, que sumada la posesión del anterior y actual poseedor, suman aproximadamente más de treinta años, cuya posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida y dicho inmueble no está en proindivisión, ni gravado con carga de ninguna clase. Que careciendo el Estado de El Salvador de título de Propiedad, así como de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo, se solicita se extienda a favor de el Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, el título supletorio. En el inmueble antes descrito funciona el Centro Escolar "Caserío Chancabrito", Cantón El Tigre, jurisdicción de La Reina, Departamento de Chalatenango, el cual se estima su valor en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1078-2

ELMER ORLANDO SOLANO COREAS, LILIAN MARISOL SOLANO COREAS, SANDRA ELIZABETH SOLANO COREAS y YENIS BEATRIZ SOLANO COREAS, Herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Centro Médico de Oriente, San Miguel, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, siendo su último domicilio Estanzuelas, Departamento de Usulután; dejara el señor FRANCISCO ANTONIO SOLANO COREAS conocido por FRANCISCO ANTONIO SOLANO, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los últimos cuatro en concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, el día veintidós de octubre de dos mil catorce.

LIC. DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA,
NOTARIO.

1 v. No. F028554

LICENCIADO JOEL GRANADOS VELÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Cuarta Avenida Norte, Número uno-cinco, frente a Unidad de Salud, Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de octubre de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL SEÑOR ROBERTO ANTONIO ARTERO SINTIGO, quien falleció a las veintiuna horas diez minutos del día tres de julio de dos mil trece, siendo éste su último domicilio, a la señora TELMA MARGARITA CAPACHO DE ARTERO, hoy VIUDA DE ARTERO, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Fredi Enrique Artero Capacho y Mauricio Edgardo Artero Capacho en calidad de hijos del causante y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las once horas del día veintiuno de octubre de dos mil catorce.

LIC. JOEL GRANADOS VELASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028579

MARIO ENRIQUE MELARA MOLINA, Notario, con despacho jurídico ubicado en Sexta Calle Poniente, número un mil trescientos dieciocho, Barrio El Centro, contiguo a Agroveterinaria El Milagro, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, pronunciada en las respectivas diligencias de aceptación de herencia intestada, se ha declarado a la señora SANTANA LOPEZ VIUDA DE PORTILLO, de generales conocidas, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en el Caserío La Cruz, Cantón Santa Rosa, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las once horas veinte minutos del día veintiséis de junio del año dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio, dejara el señor JOEL PORTILLO LOPEZ, conocido por JOEL PORTILLO, en concepto de cónyuge del causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. MARIO ENRIQUE MELARA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F028582

RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante mis oficios se han presentado los señores: el señor MAURICIO ARNOLDO CASTRO PORTILLO, Mecánico, del domicilio de San Salvador; DALIA ANTOLINA CASTRO PORTILLO, Ama de Casa, del domicilio de Ilopango; GUADALUPE EMIGDIA CASTRO PORTILLO, del domicilio de Ilopango; GLORIA ARGENTINA CASTRO IBARRA, Cosmetóloga, del domicilio de Antiguo Cuscatlán; y TERESA DE JESUS CASTRO IBARRA, Pensionada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán; todos mayores de edad; a quienes por resolución de las diez horas del día veinte de enero de dos mil catorce,

JULIA MERINO y por JULIA MERINO CALZADA; MARIA JESUS MERINO DE RODRIGUEZ, conocida por MARIA JESUS MERINO y por MARIA JESUS MERINO CALZADA; HIPOLITO MERINO CALZADA, conocido por HIPOLITO MERINO; y FIDELIA MERINO VIUDA DE REYES, conocida por FIDELIA MERINO y por FIDELIA MERINO CALZADA; y se le ha conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN.

LIBRADO EN SANTA TECLA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL CATORCE.

LIC. LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028683

LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Décima Cuarta Avenida Norte y Final Calle Daniel Hernández Número Siete, SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de diez horas del quince de agosto de este año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA DEJADA A SU DEFUNCIÓN POR EL SEÑOR SANTOS CHINCHILLA, conocido por SANTOS CHINCHILLA ALFARO, fallecido en Cantón El Ángel, Teotepeque, Departamento de La Libertad, el veintiséis de marzo del dos mil once, siendo su último domicilio dicha Villa, al SEÑOR SANTOS CHINCHILLA MERINO, conocido por SANTOS CHINCHILLA hijo, representado legalmente por la Doctora Gloria Esperanza Platero, POR SI EN CONCEPTO DE HIJO SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE Y CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE JULIA MERINO DE CHINCHILLA, conocida por JULIA MERINO VIUDA DE CHINCHILLA, por JULIA MERINO y por JULIA MERINO CALZADA, EN SU CONCEPTO DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE; Y DE VILMA ARACELY, MIGUEL ANGEL, CRUZ LETICIA, IRMA ELIZABETH, JORGE ALBERTO, CECILIA, de apellidos CHINCHILLA MERINO; MARINA MARIBEL CHINCHILLA DE AVALOS, conocida por MARINA MARIBEL CHINCHILLA y por MARINA MARIBEL CHINCHILLA MERINO y MARIA NICOLASA CHINCHILLA DE MONTROYA, conocida por MARIA NICOLASA CHINCHILLA, EN CONCEPTO DE HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE; y se le ha conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LIC. LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028688

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS, Notario, del domicilio de Cojutepeque, y del de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Calle Poniente Número Tres, Barrio San Nicolás de la Ciudad de Cojutepeque, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinte de octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las una hora del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón La Palma, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; a consecuencia de Ulcera, sin asistencia médica, siendo ese lugar su último domicilio, dejó la señora ROSA BONIFACIO SANCHEZ, de parte de la señora Milagro Cecilia Hernández de Nerio, como cesionaria de los Derechos hereditarios que le correspondían al señor Celestino Hernández Bonifacio, en calidad de hijo y único sobreviviente del causante; Habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en mi oficina Jurídica, Cojutepeque, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.

LIC. EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006175

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con oficina profesional ubicada en el Polígono C- Uno Número Veintidós, Calle Elizabeth, Colonia Ciudad Real, San Miguel, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de octubre del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario a favor de los señores JOSE CANDIDO CANALES GUEVARA conocido también por JOSE CANDIDO CANALES y ROSA AMELIA CANALES, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO CANALES PORTILLO, quien fue de ochenta y seis años de edad a la hora de su muerte, Carpintero, Casado, originario de esta Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, del último domicilio de la Villa de Uluazapa, Departamento de San Miguel, hijo de los señores Clotilde Portillo y Basilio Canales, ambos ya fallecidos, y habiendo fallecido a las veinte horas y treinta y dos minutos, del día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, en el Barrio El Calvario, de la Villa de Uluazapa, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Neumonía, con asistencia médica, habiendo dictaminado la causa de la muerte la Doctora Gladis Maritza Benítez Lozano, y sin haber formalizado testamento; y que en tales circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

NELSON ANTONIO ALVARENGA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Flor Blanca, Segundo Nivel, Apartamento cuarenta y uno, ubicado en cuarenta y cinco Avenida Sur, en esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA MARINA GÓMEZ DE MIRANDA conocida por BLANCA MARINA GÓMEZ RODAS y por BLANCA MARINA GÓMEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, originaria de Jiquilisco, Departamento de Usulután, Salvadoreño por nacimiento, Ama de Casa, casada con el señor Fernando Enrique Miranda Sánchez, siendo hija de Ofelia Gómez Campos y Francisco Rodas (fallecidos), siendo su último domicilio de Toncatepeque, de este Departamento, quien falleció en el Hospital Divina Providencia, de esta Ciudad, a las veintiuna horas y veinte minutos del día uno de octubre de dos mil trece, sin que haya formalizado testamento alguno, y en consecuencia confiérase a la aceptante: JHOSSELYNE NATALIA MIRANDA GÓMEZ, en su concepto de hija, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.

NELSON ANTONIO ALVARENGA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F028550

MAURICIO MOSSI CALVO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Veintinueve Avenida Norte número un mil ciento veintinueve, de esta ciudad. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a su oficina situada en la dirección arriba indicada, se ha presentado doña LITA ARGENTINA CASTILLO DE CHAVEZ conocida por LITA ARGENTINA PEÑA CASTILLO DE CHAVEZ, LITA ARGENTINA CASTILLO, LITA ARGENTINA PEÑA y por LITA ARGENTINA PEÑA DE CHAVEZ, solicitando se le declare heredera con beneficio de inventario en la herencia testamentaria dejada por don JUAN ANTONIO CHAVEZ, quien era Jubilado, de este domicilio y cuya defunción ocurrió en esta Ciudad, el día ocho de agosto del año dos mil trece, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, solicitud que formula en concepto de heredera testamentaria del causante, razón por la que habiéndose establecido los extremos de su petición se pronunció resolución otorgándose por de pronto a la heredera testamentaria nominada, la administración de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para que por el término de Ley se presente a esta oficina cualquier persona que se crea con mejor derecho en la herencia intestada y que compruebe tal calidad.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil catorce.

MAURICIO MOSSI CALVO,
NOTARIO.

1 v. No. F028572

FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, Notario, con oficina situada en Colonia Escalón, Avenida Olímpica, Pasaje Caribe Número doce, San Salvador.

AVISA: Al público, que el día dieciséis de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora DELMY NOEMI BENITEZ ALEGRIA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho-ciento uno-cuatro, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora NELLY GUADALUPE RAMOS DE TRUJILLO, en su calidad de hija sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CORALIA ALEGRIA GUERRA, conocida por AMARIA CORALIA ALEGRIA y por CORALIA ALEGRIA, quien falleció el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F028594

MARVIN ALEXANDER ALAS, Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Residencial Bosques de la Paz, Calle catorce Poniente, casa número cincuenta y seis, Ilopango, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día quince de octubre del año dos mil catorce se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS HUMBERTO ORTIZ, ocurrida en El Hospital Nacional Zacamil, de la jurisdicción de

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, catorce de octubre del año dos mil catorce.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006173-1

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de septiembre del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 03078-14-CVDV-1CM1/259-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las siguientes personas: REYNALDI FLORES RAMÍREZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Cantón de San Antonio, jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y tres-cinco; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos doce-cero once mil setenta y siete-ciento tres-ocho; y RAÚL ARMANDO FLORES RAMÍREZ mayor de edad, Carpintero, del domicilio de Cantón de San Antonio, jurisdicción de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos-siete; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos doce-ciento ochenta y un mil ciento setenta y nueve-ciento uno-tres; ambos en calidad hijos sobrevivientes del causante, MARIA SANTOS GAMEZ DE RAMIREZ conocida tributariamente como MARIA SANTOS GAMEZ, de cincuenta y tres años de edad, Doméstica, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos diecinueve mil sesenta y seis-cero; y con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos cinco-doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y ocho-ciento uno-cuatro, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Representante Legal de los niños ODALIS MARGARITA y DARIEL ALEXANDER, ambos de apellidos RAMIREZ GAMEZ, menores de edad, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor VICTORIANO RAMIREZ, a su defunción ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, a la edad de ochenta y ocho años de edad, Jornalero, casado, originario de San Miguel y del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Florencia Ramírez; siendo su último domicilio Quelepa, Departamento de San Miguel; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de septiembre del año dos mil catorce.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C006178-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER : Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de diciembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ALFREDO MEJÍA, quien fue de treinta y dos años de edad, Empleado, casado, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-doscientos noventa mil ochocientos ochenta-ciento uno-uno, fallecido en San Salvador, el día veintitrés de septiembre del año dos mil doce; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora GLORIA DEL CARMEN SERVANO VIUDA DE MEJÍA, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-ciento un mil ciento setenta y ocho-ciento cuatro-seis; y de los menores: ADRIANA GEORGINA MEJÍA SERVANO, de siete años de edad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-trescientos un mil seis-ciento uno-seis, y MANUEL ALFREDO MEJÍA SERVANO, de ocho años de edad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-doscientos mil quinientos cinco-ciento uno-seis; ambos Estudiantes y del domicilio de Apopa; en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante, respectivamente.

Y se le confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo los menores: ADRIANA GEORGINA y MANUEL ALFREDO, ambos de apellidos MEJÍA SERVANO, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora GLORIA DEL CARMEN SERVANO VIUDA DE MEJÍA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil trece.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006200-1

agosto de dos mil, en San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio; de parte de los señores: JOSE DANILO PEREZ PEREZ; EFRAIN DE LA O PEREZ; LORENA DE LOS ANGELES DE LA O PEREZ; y GERMAN ADALBERTO DE LA O PEREZ; todos en su calidad de hijos del causante referido.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día ocho de mayo del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028635-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las dieciséis horas del día treinta de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA CRISTINA PARADA MORALES, fallecida el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras DORA LILIAN PARADA RUANO, ALBA MARINA PARADA RUANO, ZENIA MABEL PARADA RUANO CONOCIDA POR SONIA MABEL PARADA RUANO, en el carácter de hermanas de la causante.

Habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de octubre del año de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028645-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las doce horas y treinta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ISABEL CRUZ FUENTES, quien falleció el día tres de marzo del dos mil trece, en el Hospital Nacional de La Unión, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ANA MARIA VILLATORO DE CRUZ, en calidad de cónyuge del causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA CECIS CRUZ VILLATORO, SONIA ELIZABETH CRUZ VILLATORO, BLANCA ISABEL CRUZ DE CRUZ, FERNANDO ANTONIO CRUZ VILLATORO, JESSICA NOHEMY CRUZ VILLATORO y SANTOS MARITZA CRUZ VILLATORO, éstos en calidad de hijos del causante.

Confiérese a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028665-1

JUAN CARLOS MENJIVAR LOPEZ, Notario del domicilio de San Rafael, Chalatenango, y Oficina en calle principal, Barrio El Centro, Número veinte, Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango;

HACE SABER: Que a su despacho se ha presentado María Margoth González de López, solicitando por sí y a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno RUSTICO, ubicado en Cantón El Ocotol, LUGAR CONOCIDO COMO El Jaguey, Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS; y linda: NORTE, Luz González de Abrego; AL ORIENTE, con María Esperanza López y Pablo Guerra; AL SUR, con Luz González de Abrego; AL PONIENTE, con Margarita Guerra, lo hubo por compra que le hizo a José Santos González Guerra. No es sirviente ni dominante, lo valúa en mil dólares. No tiene cargas o derechos reales respecto a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Dulce Nombre de María, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce.

JUAN CARLOS MENJIVAR LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028562

JUAN CARLOS MENJIVAR LOPEZ, Notario del domicilio de San Rafael, Chalatenango, y oficina en Calle Principal, Barrio El Centro, Número veinte, Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a su despacho se ha presentado LUZ GONZALEZ DE ABREGO, solicitando por sí y a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno RUSTICO, ubicado en Cantón El Ocotol, Caserío Cueva del Ermitaño, Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, de VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS; y linda: NORTE, con Fidencio López hoy María Audelia López y María Esperanza López; AL ORIENTE, con Reyes Guerra hoy María Margoth González; AL SUR, con Martín Fuentes y Margarita López hoy Margarita Guerra; AL PONIENTE, con José Pineda hoy con Adrián Abrego, lo hubo por compra que le hizo a Adrián Abrego. No es sirviente ni dominante, lo valúa en cinco mil dólares. No tiene cargas o derechos reales respecto a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Dulce Nombre de María, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce.

JUAN CARLOS MENJIVAR LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028563

JUAN CARLOS MENJIVAR LOPEZ, Notario, del domicilio de San Rafael, Chalatenango, y oficina en Calle Principal, Barrio El Centro, número veinte, Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a su despacho se ha presentado JAVIER ARÉVALO LÓPEZ, solicitando por sí y a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno RUSTICO, ubicado en Cantón El Ocotol, lugar conocido como El Jauey, Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; y linda: NORTE, con Adilio López Santo; AL ORIENTE, con Víctor López Salazar; AL SUR, con Francisco López; AL PONIENTE, con Luz González de Abrego, lo hubo por compra que le hizo a Adilio López Santos. No es sirviente ni dominante, lo valúa en cinco mil dólares. No tiene cargas o derechos reales respecto a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Dulce Nombre de María, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce.

JUAN CARLOS MENJIVAR LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028564

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina en 1ª. Av. Sur 1-8 de esta Ciudad.

HACE SABER: Que en mis oficios, YSMAEL ALARCON MARTINEZ, conocido como ISMAEL ALARCON MARTINEZ, ISMAEL MARTINEZ ALARCON e ISMAEL MARTINEZ, sigue Título Supletorio, de un predio rústico, situado en Cantón Iscaquillo, jurisdicción de Atiquizaya, Ahuachapán, de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS, que colinda: AL NORTE: con Violeta Carolina Cáceres de González, Ana María Cabeza de Cáceres y Mario César Castro Magaña; AL ORIENTE: con Gustavo Adolfo Urrutia Centeno, Gustavo Ernesto Urrutia Polanco, René Eduardo Urrutia Polanco, Enrique Alfonso Urrutia Polanco, camino de por medio; AL SUR: linda con Isabel Cortez Sánchez de Lucha, y AL PONIENTE: con Inversiones del Atlántico Sociedad Anónima de Capital Variable Ivan S. A. de C. V., no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene cargas o derechos de terceros, lo valúa en mil ciento catorce dólares, lo hubo por herencia de su padre señor Eufemio Antonio Alarcón Sosa.

Ahuachapán, veinte de octubre de dos mil catorce.

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE,
NOTARIO.

1 v. No. F028596

No. de Expediente: 2000003539

No. de Presentación: 20130184612

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WOLVERINE OUTDOORS, INC., del domicilio de 9341 Courtland Drive, N.E., Rockford, Michigan 49351, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00232 del Libro 00175 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MERRELL escrita en letras de molde, mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006250-1

No. de Expediente: 2001015577

No. de Presentación: 20130192970

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BVA S.A., del domicilio de Cuyo 3066, Martínez, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00220 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en

la expresión SANTA ANA en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006275-1

No. de Expediente: 1998006719

No. de Presentación: 20100144845

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER ENTERPRISES SARL, del domicilio de Rond Point Du Kirchberg 51, Avenue JF Kennedy L-1855, Luxemburgo, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00029 del Libro 00123 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "AROMASIN", en letras de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006276-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014137197

No. de Presentación: 20140204897

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA MR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase MR Distribuidora y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE CALZADO DEPORTIVO.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006214-1

No. de Expediente: 2013125542

No. de Presentación: 20130181939

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de GRUPO KARIM'S S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALTIA MEDICAL CENTER & diseño, que se traducen al castellano como Centro Médico Altia, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006264-1

No. de Expediente: 2014137621

No. de Presentación: 20140205691

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PVC GERFOR, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Gerfor y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION, ELABORACION, INSTALACION, ENSAMBLE, MAQUILA Y COMERCIALIZACION EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE PVC

CONVOCATORIA

Conforme a la cláusula vigésima del Pacto Social de la sociedad "AES DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento dieciocho del Código de Comercio, el infrascrito Gerente Propietario con Derecho a voz y voto de la sociedad, convoca a sus socios a la sesión de Junta General Ordinaria, a celebrarse a las nueve horas, del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce, en las oficinas ubicadas en calle circunvalación, polígono "J", número 36 y 37, Colonia San Benito, San Salvador.

La agenda a tratar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento y comprobación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria de Socios
3. Lectura del Acta de la sesión anterior.
4. Representación de la Sociedad en Juntas Generales varias.

**QUORUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA.
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las participaciones en las que se divide el capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las participaciones presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria de Socios en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los socios en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de participaciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las participaciones presentes.

San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre de dos mil catorce.

ING. ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL
GERENTE PROPIETARIO CON DERECHO A VOZ Y VOTO
AES DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS, LTDA. DE C.V.

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el señor José Ernesto Centeno Lemus en su carácter personal contra la señora María Delmy Carrero, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Suchitoto en el departamento de Cuscatlán y también de este domicilio, residente en Colonia El Juguete Dos, contiguo a Colonia San Sebastián, de esta jurisdicción, marcado como lote uno de la calle principal, atrás de la cancha de fútbol en Colonia El IVU en esta ciudad, reclamándole la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más accesorios reclamados, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble que a continuación, se describe: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chancuyo de esta jurisdicción, desmembrado por el rumbo oriente del inmueble general, el cual mide y linda: AL NORTE, línea recta de un solo tramo, del mojón a-b, con rumbo sur ochenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y nueve segundos este y una distancia de siete metros, linda con Guisela Esperanza Sión Deras de Centeno, calle de servidumbre de cinco metros de ancho y cerco propio de por medio; AL ORIENTE, línea recta de un solo tramo, del mojón b-c, con rumbo sur cero seis grados veintiocho minutos once segundos oeste, y una distancia de quince metros, linda con resto del inmueble general que se reservó para sí el vendedor y que posteriormente venderá a la señorita América Yesenia Centeno, cerco de por medio; AL SUR, línea recta de un solo tramo, del mojón c-d, con rumbo norte ochenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y nueve segundos oeste y una distancia de siete metros, linda con terreno de José Rolando Chinchilla, cerco propio de por medio; y AL PONIENTE, línea recta de un solo tramo, del mojón d-a, con rumbo norte cero seis grados veintiocho minutos once segundos este y una distancia de quince metros, linda con porción que formó parte del inmueble general, vendida con anterioridad a Manuel Alfonso Magaña, cerco propio de por medio, llegando así al mojón a, que es el punto de inicio de la presente descripción. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, y está inscrito a favor de la demandada bajo la Matrícula UNO CINCO UNO UNO SIETE DOS SEIS SIETE Asiento UNO, del Centro Nacional de Registros del departamento de Ahuachapán.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas doce minutos del día cuatro de junio del año dos mil catorce.- Enmendado-minutos-Vale. LICDA. DANIBERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2013004587

No. de Presentación: 20130015828

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IGLOO PRODUCTS CORP., del domicilio de 777 IGLOO ROAD KATY, TEXAS 77494, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2012/039153 denominada RECIPIENTES TÉRMICOS CON GANCHOS PARA ALMACENAMIENTO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional B65D 25/32, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/489,480, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once.

Se refiere a: UN RECIPIENTE TÉRMICO TIENE UN CUERPO QUE INCLUYE UNA PARTE INFERIOR Y AL MENOS UNA PARED QUE FORMA UNA CAVIDAD EN EL MISMO. EL RECIPIENTE TÉRMICO TAMBIÉN PUEDE INCLUIR UNA TAPA DE FORMA GIRATORIA O DE FORMA DESMONTABLE JUNTO A LA PARED DEL CUERPO. EL RECIPIENTE TÉRMICO TAMBIÉN INCLUYE UN PICO DE VERTIDO PROPORCIONADO EN LA TAPA PARA OBTENER LÍQUIDO ALMACENADO EN LA CAVIDAD DEL CUERPO DEL RECIPIENTE TÉRMICO. EL RECIPIENTE TÉRMICO TAMBIÉN INCLUYE UN MANGO CONECTADO DE MANERA GIRATORIA YA SEA A LA TAPA O AL CUERPO. EL MANGO INCLUYE AL MENOS UN BRAZO DEL MANGO QUE TIENE UN PRIMER EXTREMO CONECTADO DE MANERA GIRATORIA YA SEA A LA TAPA O AL CUERPO Y UN SEGUNDO EXTREMO, DISTAL ACOPLADO A UN MANGO. UNA O MÁS CARACTERÍSTICAS DE GANCHO ESTÁN CONECTADAS A, CONECTADO DE MANERA GIRATORIA A, DISPUESTO DE FORMA DESLIZABLE DENTRO DE, O EN GENERAL PROPORCIONADO CON O ADYACENTE AL MANGO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintitrés de mayo del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C006243

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que en este Tribunal se tramita PROCESO CIVIL DECLARATIVO COMUN DE PETICIÓN DE HERENCIA, NULIDAD DE CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por el Licenciado SATURNINO ADILSON DÍAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial de los señores JUVENCIA RAMOS DE GUTIÉRREZ, conocida por JUBENCIA RAMOS y por JUVENCIA RAMOS, MODESTO RAMOS NOLASCO, conocido por MODESTO RAMOS; EDUVIGIS RAMOS NOLASCO, conocido por EDUVIGES RAMOS, VICTORIA RAMOS NOLASCO, VIDAL RAMOS NOLASCO, IRENE RAMOS DE ARGUETA, conocida por IRENE RAMOS NOLASCO, LEONIDAS RAMOS NOLASCO, ANTONIA RAMOS NOLASCO, conocida por ANTONIA RAMOS y JUAN INOCENTE RAMOS NOLASCO, en contra de los señores JOSE ALEX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltero, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán y demás generales Ignoradas; y ALBA ASCENCION RODRÍGUEZ DE PÉREZ, mayor de edad, casada, originaria del municipio de Perquín y demás generales Ignoradas. Con la finalidad de buscar la continuidad de la tramitación del proceso, al no haberse localizado a los demandados para su emplazamiento, a pesar de los esfuerzos combinados del demandante y del tribunal; y con el objeto de garantizar el Derecho de Defensa a los demandados a quienes se les desconoce su domicilio, tras el agotamiento de las diligencias para su localización, por medio del presente se le cita a los demandados JOSE ALEX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y ALBA ASCENCION RODRÍGUEZ DE PÉREZ, para que se presenten a este Tribunal, dentro de los próximos diez días, contados desde el siguiente a la Tercera Publicación de este Edicto, a ejercer su defensa. Si no comparecen en el plazo señalado, se procederá a nombrarles un Curador Ad Litem para que lo represente en el Proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día ocho de octubre de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C006168

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. A la señora JENNY GUADALUPE ALVARENGA DE SOLIS, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio del Barrio San Felipe, Municipio de Jocoro, departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 02803529-9 y Número Identificación Tributaria 1312-121281-101-8; y demás generales ignoradas se le.

HACE SABER: Que en este Juzgado, el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, promueve PROCESO EJECUTIVO, clasificado con el número 02/2014, como Apoderado General Judicial de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006267-1

No. de Expediente: 2014135060

No. de Presentación: 20140200345

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CABLE NEWS NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ALLA VAMOS

Consistente en: Las palabras ALLA VAMOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS PARA DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN U OTRAS PLATAFORMAS MULTIMEDIA, SERVICIOS EN LÍNEA DE RADIODIFUSIÓN Y SERVICIOS INTERACTIVOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE UNA VARIEDAD DE TEMAS COMO NOTICIAS, DEPORTES Y ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006268-1

No. de Expediente: 2013125149

No. de Presentación: 20130181097

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño identificado Como 40th ANNIVERSARY SIREN, traducida al castellano como: sirena del cuadragésimo aniversario, que servirá para: AMPARAR: JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTA Y JUGO; BEBIDAS DE FRUTAS Y GASEOSAS QUE CONTIENEN JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS CONGELADAS DE FRUTA Y BEBIDAS CONGELADAS A BASE DE FRUTAS; CONCENTRADOS DE FRUTAS Y PURÉS USADOS COMO INGREDIENTES PARA BEBIDAS; CONCENTRADOS Y SIROPES PARA HACER BEBIDAS CONGELADAS; JUGOS DE FRUTAS VEGETALES; BEBIDAS A BASE DE VEGETALES; BEBIDAS QUE CONTIENEN JUGO DE VEGETALES; MEZCLAS LIQUIDAS Y EN POLVO PARA HACER BEBIDAS, JARABES SABORIZANTES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE TÉ Y A BASE DE TÉ HERBAL; AGUA, AGUA MINERAL, AGUA TOMABLE CON VITAMINAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS SUAVES; BEBIDAS GASEOSAS; JARABES SABORIZADOS PARA HACER BEBIDAS; AGUAS EMBOTELLADAS SABORIZADAS Y NO SABORIZADAS; BEBIDAS ENERGIZANTES; BEBIDAS HECHAS DE SOYA SIN SER SUSTITUTO DE LA LECHE; LECHE DE NUECES Y JUGO DE NUECES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006274-1

No. de Expediente: 2013131396

No. de Presentación: 20130192257

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAU-RA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PERMACORD

Consistente en: La palabra PERMACORD, que servirá para: AMPARAR: SUTURAS QUIRÚRGICAS; MATERIALES PARA SUTURAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006186-1

No. de Expediente: 2013132321

No. de Presentación: 20130194561

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Prada

S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PRADA

Consistente en: La palabra PRADA, que servirá para: AMPARAR: RELOJES INCLUYENDO RELOJES DE MANO Y RELOJES DE PARED; JOYERÍA ELABORADA DE PIEDRAS SEMI PRECIOSAS Y PRECIOSAS, PIEDRAS PRECIOSAS; JOYERIA DE IMITACION. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006187-1

No. de Expediente: 2014136416

No. de Presentación: 20140203152

CLASE: 11, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MÉNDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de RICARDO ENRIQUE MORENO COLOCHO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DIESELCOP

Consistente en: La palabra DIESELCOP, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD PARA CONDUCTOS DE GAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS Y CONDUCCIONES DE AGUA, GAS Y COMBUS-

No. de Expediente: 2013129069

No. de Presentación: 20130188163

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LONATI S.P.A, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

S BY S

Consistente en: la frase S BY S, la palabra BY se traduce al castellano como por, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE SOMBRERERIA, INCLUYENDO: SOSTENES; CORSES (ROPA INTERIOR); SINGLETES; ENAGUAS; LEOTARDOS; CAMISIONES; PIJAMAS; BATAS; PULOVERES; SUETERES; CARDIGANS; JERSEYS (ROPA); TWIN SET (JUEGOS DE DOS PIEZAS); CHAQUETAS (ROPA); JUBONES; CAPAS; CAZADORAS; SOBRETODOS O GABANES; ANORAKS; ABRIGOS; IMPERMEABLES; CAMISAS; CAMISETAS; SUDADERAS; BLUSAS; CHALECOS; LEGGINGS (CALENTADORES); PANTALONES, INCLUYENDO LEGGINGS (PANTALONES); PANTALONES DELGADOS, JEANS, Y PANTALONES CORTOS; FALDAS; JUMPERS; TRAJES PARA PISTA; OVEROLES; PANTIERS; CALZONCILLOS; BOXERS; TANGAS (HILOS); LIGAS; BERMUDAS; TRAJES Y VESTIDOS; ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO, INCLUYENDO SHORTS DE BAÑO Y BIKINIS; GUANTES (VESTIMENTA); OREJERAS (VESTIMENTA); OREJERAS; CALCETINES; MEDIAS; MALLAS; CORBATAS; PAÑUELOS; CALENTADORES DEL CUELLO (ROPA); FULARES; CINTAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); BUFANDAS; PAREOS; ECHARPES; MUÑEQUERAS (VESTIMENTA); CHALES; MEDIAS; CINTURONES (VESTIMENTA); FAJAS; TIRANTES; ZAPATOS, INCLUYENDO ZAPATOS DEPORTIVOS; BOTAS; SANDALIAS; ZAPATILLAS; SUELAS PARA CALZADO; TACONES Y CONTRAFUERTE PARA BOTAS Y ZAPATOS; SOMBREROS; GORRAS (SOMBRERERIA); BANDANAS (PAÑUELOS); BOINAS; VISERAS; GORROS PARA LA DUCHA; GORROS DE BAÑO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013128188

No. de Presentación: 20130186678

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA, also trading as TOSHIBA CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Portégé

Consistente en: la palabra Portégé, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS DE GRABACIÓN DE TIEMPO; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; MÁQUINAS FOTOGRAFICAS; APARATOS FOTOGRAFICOS, INCLUYENDO CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES; MÁQUINAS Y APARATOS CINEMATOGRAFICOS; MÁQUINAS Y APARATOS ÓPTICOS, ADAPTADOR DE CORRIENTE ALTERNA, BATERIAS Y PILAS; TELEFONOS PORTATILES, TELÉFONOS MÓVILES, TELEFONOS CELULARES; MÁQUINAS DE FACSIMILES; RECEPTORES DE TELEVISIÓN [TELEVISORES], RECEPTORES DE RADIO; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHICULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; GRABADORAS DE IC; REPRODUCTORES DE AUDIO PORTÁTILES, REPRODUCTORES DE AUDIO DIGITAL; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS DE CINTAS, INCLUYENDO GRABADORAS DE CINTAS DE VIDEO; REPRODUCTORES DE DVD; GRABADORAS DE DVD; REPRODUCTORES DE VIDEO DIGITAL; GRABADORAS DE VIDEO DIGITAL; CAMARAS DE VIDEO DIGITALES; MARCOS DE FOTOS DIGITALES; CORREAS DE TELÉFONOS MÓVILES, CORREAS DE TELÉFONOS CELULARES; ALTAVOCES; COMPUTADORAS, INCLUYENDO COMPUTADORAS PERSONALES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, Y COMPUTADORAS TIPO TABLET; MEMORIAS USB; TARJETAS DE MEMORIA SD; DISPOSITIVOS DIGITALES DE ALMACENAMIENTO; DISCOS DUROS; IMPRESORAS; ESCÁNERES; UNIDADES DE PANTALLA PARA LAS COMPUTADORAS; TECLADOS DE COMPUTADORA; MOUSE PARA COMPUTADORAS; PARLANTES PARA COMPUTADORAS; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; PROGRAMAS DE COMPUTADORA, INCLUYENDO PROGRAMAS DE COMPUTADORA [DESCARGABLES], Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA [GRABADOS]; ELEMENTOS SEMICONDUCTORES; CIRCUITOS INTEGRADOS, INCLUYENDO CIRCUITOS INTEGRADOS A GRAN ESCALA; CIRCUITOS ELECTRONICOS, INCLUYENDO CIRCUITOS ELECTRONICOS GRABADOS CON PROGRAMAS PARA JUEGOS DE MANO CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO, Y CIRCUITOS ELECTRONICOS GRABADOS CON PROGRAMAS DE EJECUCION AUTOMATICA PARA INS-

No. de Expediente: 2014138920

No. de Presentación: 20140208396

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Ipramist

Consistente en: la palabra IPRAMIST, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006204-1

Koninklijke Philips N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

innovation  you

Consistente en: la frase innovation you y diseño, que se traduce al castellano como innovación usted, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, INCLUYENDO BATIDORAS ELECTRICAS, ABRELATAS, PROCESADORES DE ALIMENTOS, EXPRIMIDORES DE FRUTAS, MOLINILLOS Y MEZCLADORES, CUCHILLOS ELECTRICOS; APARATOS DE COCINA PARA USO ALIMENTICIO; OLLAS DE VAPOR; APARATOS ELECTRICOS DE ELIMINACION DE POLVO; ASPIRADORAS; MANGUERAS PARA ASPIRADORAS; BOLSAS Y PIEZAS PARA ASPIRADORAS; PARTES Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006206-1

No. de Expediente: 2013131524

No. de Presentación: 20130192481

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

No. de Expediente: 2014137198

No. de Presentación: 20140204898

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA MR, SOCIEDAD ANONIMA DE

No. de Expediente: 2012123603

No. de Presentación: 20120177896

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAMPTON BAY

Consistente en: las palabras HAMPTON BAY, que se traducen al castellano como Bahía Hampton, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE MANO: AIREADORES DE CÉSPED; REBORDEADORAS DE CÉSPED OPERADAS A MANO; HERRAMIENTAS DE CÉSPED Y JARDÍN: CULTIVADORAS; EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE CÉSPED: RODILLOS; RASTRILLOS PARA EL CÉSPED OPERADAS A MANO. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006256-1

No. de Expediente: 2012123604

No. de Presentación: 20120177898

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAMPTON BAY

Consistente en: las palabras HAMPTON BAY, que se traducen al castellano como Bahía Hampton, que servirá para: AMPARAR: SUELO LAMINADO; PUERTAS NO HECHAS DE METAL Y PANELES DE ESGRIMA; AZULEJOS NO METÁLICOS; AZULEJOS DE PARED NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006257-1

No. de Expediente: 2014134792

No. de Presentación: 20140199688

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NECAN

Consistente en: la palabra NECAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006258-1

No. de Expediente: 2013129511

No. de Presentación: 20130188828

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ACTIDERM

Consistente en: la palabra ACTIDERM, que servirá para: AMPARAR: UN LIMPIADOR PARA HIGIENE INTIMA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006266-1

No. de Expediente: 2012123605

No. de Presentación: 20120177899

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de HOMER TLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HAMPTON BAY

Consistente en: las palabras HAMPTON BAY, que se traducen al castellano como Bahía Hampton, que servirá para: AMPARAR: MACETAS PARA FLORES Y PLANTAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006269-1

No. de Expediente: 2013131227

No. de Presentación: 20130191900

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Teavana Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TEAVANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TETERAS (ELÉCTRICAS), DISPENSADORES Y CALENTADORES DE AGUA ELÉCTRICOS, PREPARADORES ELÉCTRICOS DE TÉ Y TÉ HELADO PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006270-1

No. de Expediente: 2013130845

No. de Presentación: 20130190949

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALERNIT

Consistente en: la palabra ALERNIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS DIETETICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006283-1

No. de Expediente: 2013130848

No. de Presentación: 20130190952

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LIPONOR

Consistente en: la palabra LIPONOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS

DIETETICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006284-1

No. de Expediente: 2013127493

No. de Presentación: 20130185341

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR FRESA-MORA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006286-1

RADO de LABORATORIOS MALLEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BIOMUCOL

Consistente en: la palabra BIOMUCOL, que servirá para: AMPARAR: UN MUCOLÍTICO EXPECTORANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006366-1

No. de Expediente: 2013127497

No. de Presentación: 20130185345

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR MANZANA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006367-1

No. de Expediente: 2013127489

No. de Presentación: 20130185337

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CREMA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006368-1

DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE, OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006374-1

No. de Expediente: 2013129767

No. de Presentación: 20130189216

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de REN LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REN

Consistente en: La palabra REN, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PRODUCTOS COSMÉTICOS; KITS COSMÉTICOS; ARTÍCULOS DE TOCADOR; PRODUCTOS, LOCIONES, CREMAS,

GELS, SUEROS, BÁLSAMOS, EXFOLIADORES, ACEITES Y POLVOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y CUERPO; LIMPIADORES FACIALES, TÓNICOS Y SPRAYS; MASCARILLAS FACIALES Y DE BELLEZA; PRODUCTOS EXFOLIADORES PARA LA CARA Y CUERPO; PRODUCTOS REJUVENECEDORES Y REFRESCANTES; PRODUCTOS PARA BLANQUEAR PARA USO COSMÉTICO; FRAGANCIAS; ACEITES ESENCIALES; PERFUMERÍA; AGUAS AROMÁTICAS; AGUA DE COLONIA; AGUA DE TOCADOR; ROCIADORES AROMÁTICOS PARA EL CUERPO; ANTITRANSPIRANTES; DESODORANTES; PRODUCTOS PARA EL BAÑO Y DUCHA; LIMPIADORES, LAVADOS Y ESPUMAS; JABONES; BÁLSAMOS LABIALES; PRODUCTOS PARA LOS LABIOS, OJOS, UÑAS Y CABELLO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; SHAMPOOS Y LIMPIADORES PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; MUSES, CERAS Y SPRAYS PARA EL CABELLO; COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA AFEITAR; ACEITES PARA AFEITAR; DENTÍFRICOS; PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA DENTADURA POSTIZA; ENJUAGUE BUCALES; PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; ESMALTE DE UÑAS; REMOVEDORES DE ESMALTE DE UÑA; UÑAS Y PESTAÑAS POSTIZAS; PRODUCTOS PARA BRONCEADO; PRODUCTOS PARA AUTOBRONCEADO; TALCO; TOALLITAS Y APLICADORES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006375-1

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el causante JOSE LUCIO LARA ESCOBAR, quien falleció el día veintiocho de marzo de este año, en el Barrio San José de El Rosario, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de RUBEN VILLAR PADILLA, en concepto de heredero testamentario. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028238-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día cuatro de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LUISA ERNESTINA PINEDA, conocida por LUISA PINEDA, fallecida a las diez horas cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de El Tránsito de este Distrito, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor JOSE OFILIO PINEDA PEÑA, de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de El Tránsito, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos veintiséis mil setecientos veintiuno - cuatro y con número de Identificación Tributaria mil doscientos siete - doscientos diez mil ciento sesenta y cinco - ciento dos - cinco; como Cesionario del derecho Hereditario que en la sucesión les correspondía a las señoras Virginia Estela Bonilla Pineda, conocida por Virginia Estela Pineda y Esmeralda Yaneth Pineda, éstas hijas de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas del día cinco de septiembre de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028254-2

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el señor JOSE OFILIO DIAZ TEVEZ, conocido por JOSE OFILIO DIAZ MEJIA, y por JOSE OFILIO DIAZ, al fallecer el día once de septiembre del año dos mil once, en la Lotificación La Constancia número Cuatro de la Ciudad de Ereguayquín, siendo Ereguayquín su último domicilio, de parte de los señores MARIA HERMINIA DIAZ RUIZ ahora conocida por MARIA HERMINIA DIAZ DE SURA, RAUL ANIBAR DIAZ RUIZ, JUAN OFILIO DIAZ RUIZ, DINORA MARISOL DIAZ DE MARQUEZ, y ABEL DE JESUS RUIZ DIAZ, en calidad de Herederos Testamentarios del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Testamentaria.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil catorce. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028256-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora YANIRA ELIZABETH RIVAS VIUDA DE RIVAS, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, cosmetóloga, fallecida el día tres de diciembre de dos mil trece, en Colonia San Felipe, de esta Jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 00297927-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas treinta y nueve veinte minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA EMMA MARTINEZ DE PALACIOS, conocida por JOSEFINA MARTINEZ, JOSEFINA MARTINEZ DE PALACIOS, JOSEFINA MARTINEZ DE FERMAN y JOSEFINA MARTINEZ MEDINA, quien fue de setenta años de edad, de Oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio; fallecida el día diez de noviembre de dos mil diez; de parte de los señores JALMAR RAFAEL FERMAN MARTINEZ, NORMA DE JESUS PALACIOS MARTINEZ, y ELIO HENRI FERMAN MARTINEZ, en calidad de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028342-2

HERENCIA YACENTE

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con quince minutos del día cinco de junio del dos mil catorce. Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, siendo su último domicilio, el día catorce de marzo del año dos mil tres, dejó la causante GREGORIA DE JESUS LOZANO, y para que la presente nómbrase como curador al Licenciado JULIO ERNESTO SANCHEZ AGUILAR, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos; departamento de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día once de junio del año dos mil catorce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028307-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta municipalidad, se ha presentado el señor José Francisco Abrego Girón, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón cinco mil ciento setenta y nueve guión cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve guión cero ocho mil quinientos cincuenta y siete guión cero cero dos guión dos. Solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la Calle El Rosario del Barrio El Calvario, Número S/N, de la ciudad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, que consta de una extensión superficial aproximada de SETENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS: de las medidas, colindancias y linderos siguientes: AL NORTE: siete metros, colinda con María Aminta Santos Viuda de Zelaya, y Wilian Monge Recinos, calle pública de por medio: AL ORIENTE: mide once metros, muro de ladrillo de obra propio del inmueble que se describe de por medio, colinda con Ana Gloria Cardoza Tobar, Luis Javier Cardoza Tobar, Gabriela Verónica Cardoza Tobar y Francis Alejandro Cardoza Tobar, AL SUR: mide siete metros, colinda con Ana Gloria Cardoza Tobar, Luis Javier Cardoza Tobar, Gabriela Verónica Cardoza Tobar y Francis Alejandro Cardoza Tobar, tapial de ladrillo de por medio propiedad de los colindantes; y AL PONIENTE: mide once metros, colinda con propiedad de Saúl Galdámez. El inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de adobe y techo de tejas, así mismo el inmueble no es inscribible por carecer de antecedente inscrito, por lo que se promueve en la calidad en que actúa DILIGENCIAS DE TÍTULO DE PROPIEDAD, del inmueble ya referido; el que está valorado en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin que existan otros poseedores pro indiviso, que el terreno no es predio dominante o sirviente, y actualmente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten.

Se avisa al público para los efectos de Ley, previniendo a las personas que puedan probar mejor derecho, acercarse a la municipalidad dentro del término de Ley.

En ciudad de Dulce Nombre de María, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce. JOSE CARLOS ALBERTO SALGUERO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ROBERTO CARLOS GARCIA GIRON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028327-2

CERRADURAS METALICAS, CILINDROS DE CERRADURAS DE METAL; CANDADOS DE METAL; BISAGRAS DE METAL; PERILLAS DE METAL; ASAS METALICAS PARA ARMARIOS, TOPE DE PUERTAS METALICOS; PESTILLOS DE METAL; CERROJOS METALICOS; PERNOS METALICOS; SUJETADORES METALICOS, ESPECIFICAMENTE, TORNILLOS, PERNOS; HERRAJES DE METAL, ESPECIFICAMENTE, POLEAS, RESORTES, TUERCAS, LLAVES, PROTECTORES, CIERRES, SOPORTES PARA USO GENERAL, INCLUYENDO SOPORTES METALICOS DE ESTANTERIAS, SOPORTES DE METAL PARA PASAMANOS, Y SOPORTES METALICOS DE REPISAS; GANCHOS DE METAL, INCLUYENDO GANCHOS METALICOS PARA PRENDAS, GANCHOS DE METAL PARA ROPA, GANCHOS DE METAL PARA SOMBREROS, Y GANCHOS DE METAL PARA TAZAS; EQUIPOS DE METAL DE VENTANAS, ESPECIFICAMENTE, MANIVELAS, POLEAS, CERRADURAS, CIERRES DE GUILLOTINA Y MANGOS (MANECILLAS); TIMBRES METALICOS NO ELECTRICOS, ALDABAS METALICAS DE PUERTAS; VISORES NO MAGNIFICADOS DE METAL PARA PUERTAS, NUMEROS DE DIRECCION DE LAS CASAS HECHOS DE METAL; ESTRUCTURAS METALICAS ARQUITECTONICAS; CADENAS DE METAL; CUERDAS METALICAS; ALAMBRES DE CABLE METALICOS; CABLES NO ELECTRICOS DE METAL. Clase: 06. Para: AMPARAR: CERRADURAS ELECTRONICAS; CERRADURAS ELÉCTRICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: TOPE DE PUERTA HECHOS DE CAUCHO. Clase: 17. Para: AMPARAR: RODAPIES NO METALICOS. Clase: 19. Para: AMPARAR: EQUIPOS PARA PUERTAS NO DE METAL, ESPECIFICAMENTE, PERILLAS, CERRADURAS, PALANCAS, JUEGOS DE PALANCAS, MANIJAS, JUEGOS DE MANIJAS, PERNOS, CHAPAS DE PASADOR, LLAVES Y MACHOTES DE LLAVES; CERRADURAS NO METALICAS; BISAGRAS NO METALICAS; PERILLAS NO METALICAS; ASAS NO METALICAS PARA ARMARIOS; TOPE PLASTICOS DE PUERTAS; TOPE DE MADERA PARA PUERTAS; PESTILLOS NO METALICOS; ALDABAS NO METALICAS; PERNOS NO METALICOS; SUJETADORES NO METALICOS, ESPECIFICAMENTE, TORNILLOS, PERNOS, HERRAJES NO DE METAL, ESPECIFICAMENTE, POLEAS, RESORTES, TUERCAS, LLAVES, PROTECTORES, CIERRES, SOPORTES PARA USO GENERAL, INCLUYENDO SOPORTES NO METALICOS DE ESTANTERIAS, SOPORTES NO DE METAL PARA PASAMANOS, Y SOPORTES NO METALICOS DE REPISAS; GANCHOS NO DE METAL, INCLUYENDO GANCHOS NO METALICOS PARA PRENDAS, GANCHOS NO DE METAL PARA ROPA, GANCHOS NO DE METAL PARA SOMBREROS, Y GANCHOS NO DE METAL PARA TAZAS; EQUIPOS NO DE METAL PARA VENTANAS, ESPECIFICAMENTE, MANIVELAS, POLEAS, CERRADURAS, CIERRES DE GUILLOTINA Y MANGOS (MANECILLAS); TIMBRES NO ELECTRICOS Y NO METALICOS; ALDABAS NO METALICOS;

NUMEROS DE DIRECCION DE LAS CASAS NO DE METAL; CADENAS NO METALICAS; ACCESORIOS PARA EL ARMARIO ESPECIFICAMENTE, ZAPATERAS, BARRAS PARA COLGAR LA ROPA, COLGADORES DE VESTIMENTA, ESTANTES PARA CINCHOS; BARRAS PARA ROPA. Clase: 20. Para: AMPARAR: CUERDAS. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006097-2

No. de Expediente: 2012122990

No. de Presentación: 20120176776

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MERIDA INDUSTRY CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

MERIDA

Consistente en: la palabra MERIDA, que servirá para: AMPARAR: BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS PLEGABLES, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y BICICLETAS PLEGABLES ELÉCTRICAS, Y SUS PARTES ESTRUCTURALES; ACCESORIOS PARA BICICLETAS, INCLUSIVE PARA BICICLETAS PLEGABLES, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y PARA BICICLETAS PLEGABLES ELÉCTRICAS, INCLUYENDO FUNDAS DE SILLA, ALFORJAS, GUARDABARROS, PROTECTORES DE CADENAS, CAMPANAS, CORREAS PARA LOS PEDALES DE LA BICICLETA Y CLIPS

SUBASTA PUBLICA

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SUPLENTE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA;

HACE SABER: Que por ejecución promovida inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador; en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCODAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE guión CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO guión CERO CERO UNO guión CINCO; en contra de los señores KARINNA LIZETH LOPEZ DE MURILLO conocida por KARINNA LIZETH LOPEZ TORRES, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Públicas, de este domicilio; y ROBERTO GUILLERMO MURILLO GROSS, mayor de edad, abogado de este domicilio; reclamándole cantidad de dinero, se venderá por este tribunal en pública subasta el bien inmueble siguiente, Inmueble de naturaleza urbana, de la urbanización Residencial Santa Lucía II, situado en el Cantón Santa Lucía, jurisdicción y departamento de Santa Ana, el que se describe así, DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO DIEZ DEL POLIGONO F, de la Urbanización Santa Lucía II, partiendo de la intersección de los ejes de Veinticuatro Avenida Sur y senda número siete, ambas abiertas en la urbanización, se mide sobre el eje de esta última, una distancia de cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros, con rumbo norte setenta y nueve grados treinta y tres punto treinta y tres minutos oeste y se llega a un punto donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados, y se mide una distancia de cuatro punto cincuenta metros y se localiza el vértice nor-oriente del lote que mide y linda; AL ORIENTE, veintisiete punto ochenta y cinco metros, con rumbo sur diez grados veintiséis punto siete minutos oeste, colinda con lote número once del mismo polígono F, de la misma urbanización; AL SUR, doce punto veinticinco metros, con rumbo norte setenta y nueve grados treinta y tres punto tres minutos oeste, colinda con viviendas de Residencial Santa Lucía I, mediante derecho de vía de la primera y Novena

Calle Poniente de catorce metros de ancho; AL PONIENTE, veinticinco punto treinta y nueve metros con rumbo norte diez grados veintiséis punto siete minutos este, colindando con lote número nueve del mismo polígono "F", de la misma urbanización; AL NORTE, doce punto cero cero metros, con rumbo sur setenta y nueve grados treinta y tres punto tres minutos este, colinda con lote número cinco del mismo polígono "F" mediando derecho de vía de senda número siete de nueve punto cero cero metros de ancho. Con un área de TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO CINCO VARAS CUADRADAS, inscrito a nombre de los demandados, en la matrícula DOS CERO CERO TRES CERO CUATRO NUEVE CUATRO guión CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las diez horas con nueve minutos del día dos de octubre de dos mil catorce. LICDO. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028248-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20160063749 de Agencia Usulután, emitido el día 06/11/2009 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 4.35%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028228-2

No. de Expediente: 2014138224

No. de Presentación: 20140206982

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIDIA MARÍA VALDEZ DE LU, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Adlex ABOGADOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028321-2

No. de Expediente: 2014136392

No. de Presentación: 20140203100

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de

DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., DISTISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

THE PREMIUM
WINE SHOP

Consistente en: las palabras THE PREMIUM WINE SHOP, que al idioma castellano se traducen como La Tienda Premium de Vinos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028343-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A.

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GRICELDA JAZMÍN RIVERA ABREGO - del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 15264 emitida el 28/05/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 17 de octubre de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006080-2

VIO DE LAS IRRITACIONES MENORES DE LA PIEL; VITAMINAS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS EN FORMA DE TABLETAS EFERVESCENTES Y POLVOS; VITAMINAS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES QUE CONTIENEN ALLIUM; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS EN FORMA DE TABLETAS DE AJO; POLVOS CORPORALES MEDICADOS; POLVOS MEDICADOS PARA BEBÉS; POLVOS MEDICADOS PARA PIES; POLVOS MEDICADOS PARA LA PIEL; CREMAS MEDICINALES PARA LA PIEL; LOCIONES MEDICADAS CORPORALES; CREMAS CONTRA LA COMEZÓN, UNGÜENTO ANTIBIOTICO, PREPARACIONES TÓPICAS ANTIVIRALES; BALSAMOS LABIALES MEDICADOS; BALSAMOS ANALGÉSICOS; PARCHES ADHESIVOS Y CINTAS IMPREGNADAS DE ANALGÉSICOS TOPICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCION INTESTINAL, PREPARACIONES MEDICADAS UTILIZADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN INTESTINAL; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTREÑIMIENTO TEMPORAL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL ALIVIO DE LA TENSIÓN PREMENSTRUAL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL ALIVIO DE LAS MOLESTIAS MENSTRUALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL ALIVIO DEL SINDROME PREMENSTRUAL; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA MUJERES POST-MENOPAUSICAS; CHAMPÚ MEDICADO PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES MEDICADOS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS SEBORREICA DEL CUERPO HUMANO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA AYUDAR A CONCILIAR EL SUEÑO; CREMAS MEDICADAS PARA PIES; LOCIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE PIES; CREMAS MEDICADAS DE PROTECCIÓN SOLAR; SPRAYS MEDICADOS DE PROTECCIÓN SOLAR; GELES MEDICADAS DE PROTECCION SOLAR; VENDAJES Y ENVOLTURAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006094-2

No. de Expediente: 2013126033

No. de Presentación: 20130182828

CLASE: 07, 11, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Depo Auto Parts Ind.Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DEPO

Consistente en: la palabra DEPO & diseño, que servirá para: AMPARAR: RADIADORES PARA ENFRIAMIENTO DE MOTORES Y MAQUINAS MOTORAS; RADIADORES PARA VEHÍCULOS; MOTORES DE TUBO PARA AJUSTAR LAS PERSIANAS EN VENTANAS; CONDENSADORES PARA AIRE ACONDICIONADO; CONDENSADORES DE AIRE; VENTILADORES ENFRIADORES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; ASPAS DE VENTILADORES PARA ENFRIAR MOTORES DE VEHÍCULOS; CUBIERTAS (SHROUDS) DE VENTILADORES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; VENTILADORES PARA RADIADOR PARA ENFRIAMIENTO DE MOTORES Y MÁQUINAS MOTORAS; VENTILADORES PARA RADIADOR DE VEHÍCULOS; MOTORES PARA REGULAR VENTANAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: LUCES PARA VEHÍCULOS, INCLUYENDO LUCES PARA NIEBLA PARA VEHÍCULOS; LUCES DE FRENO PARA VEHÍCULOS; LUCES DE APOYO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, LUCES TRASERAS PARA VEHÍCULOS, Y LUCES DE PARQUEO PARA VEHÍCULOS; SILBINES PARA VEHÍCULOS; LAMPARAS LATERALES PARA VEHÍCULOS; LUCES DE DINAMO PARA BICICLETAS; RADIADORES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL; RADIADORES PARA PROPÓSITOS DE AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL; TAPONES DE RADIADOR; VENTILADORES PARA APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; COMPONENTES DE REEMPLAZO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE AUTOMÓVILES, ESPECÍFICAMENTE, MOTORES SECADORES Y SOPLADORES; AIRES ACONDICIONADOS PARA VEHÍCULOS; VENTILADORES ENFRIADORES PARA VEHÍCULOS; ASPAS DE VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO PARA VEHÍCULOS; CUBIERTAS PARA VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO PARA VEHÍCULOS. Clase: 11. Para: AMPARAR: AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS; CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS; CAMIONETAS (VANS) Y PARTES ESTRUCTURALES DE LAS MISMAS; VEHÍCULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS; MOTOCICLETAS Y PARTES ESTRUCTURALES DE LAS MISMAS; TIMÓN (VOLANTES) PARA VEHÍCULOS; ESPEJOS RETROVISORES; ESPEJOS LATERALES PARA VEHÍCULOS; ESPEJOS DE VANIDAD PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS DE FRENO PARA VEHICULOS Y PARTES DE LOS MISMOS; MECANISMOS DE EMBRAGUE PARA MOTORES DE CARROS; PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES, ESPECÍFICAMENTE, GUARDAFANGOS, CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES DE HÉLICES PARA BOTES; SPOILERS PARA VEHÍCULOS; BUMPERS PARA AUTOMÓVILES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CASCOS DE BARCOS; PANELES DE PUERTAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PANELES DE TECHO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; SEÑALES INDICADORAS DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS; MANIJAS DE PUERTAS PARA VEHÍCULOS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS; REGULADORES DE VENTANAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

No. de Expediente: 2014135289

No. de Presentación: 20140200965

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Intercontinental Great Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DAIRYLEA

Consistente en: la palabra DAIRYLEA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUYENDO: LECHE, Y QUESO INCLUSIVE QUESO CREMA Y QUESO FRESCO; PRODUCTOS A BASE DE QUESO; PRODUCTOS A BASE DE LECHE, INCLUSIVE BEBIDAS DE LECHE (EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE); YOGURES, BATIDOS DE LECHE, CREMA BATIDA; POSTRES A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUSIVE TRIFLES, Y PREPARACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE POSTRES A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; JALEAS; PREPARACIONES PARA UNTAR ELABORADAS A PARTIR DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE, INCLUYENDO PREPARACIONES PARA UNTAR HECHAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUSIVE PREPARACIONES PARA UNTAR HECHAS DE QUESO; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: ADEREZOS PARA ENSALADAS, SALSAS (CONDIMENTOS); HELADOS, YOGURES CONGELADOS, DULCES CONGELADOS; MOUSSES PARA POSTRES (CONFITERIA), BUDINES, PASTELES, GALLETAS; MAYONESA, SAZONADORES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006101-2

LEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGICAL SPELL

Consistente en: las palabras MAGICAL SPELL, que se traduce al castellano como hechizo mágico, que servirá para: AMPARAR: JABON, INCLUYENDO JABON MEDICADO; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA; DESODORANTES Y ANTI TRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, INCLUYENDO CHAMPUS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS, INCLUYENDO: PREPARACIONES PARA AFEITAR, PREPARACIONES PARA ANTES Y DEPUES DEL AFEITADO, COLONIA Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LAS CUALES INCLUYEN ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO Y DE PROTECCION SOLAR; COSMETICOS, INCLUYENDO: PREPARACIONES PARA MAQUILLARSE Y PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, PERFUMERIA, Y ACEITES ESENCIALES; ALGODON PARA USO COSMETICO; BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO COSMETICO; TISUS, ALMOHADILLAS O TOALLITAS IMPREGNADAS O PREHUMEDECIDAS CON LOCIONES PARA LA LIMPIEZA PERSONAL O COSMETICAS; MASCARILLA DE BELLEZA, COMPRESAS FACIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006102-2

No. de Expediente: 2013128280

No. de Presentación: 20130186851

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNI-

No. de Expediente: 2014137447

No. de Presentación: 20140205343

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE,

No. de Expediente: 2014134592

No. de Presentación: 20140199273

CLASE: 09, 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEAT MAKES SENSE, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMIKA

Consistente en: la palabra AMIKA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ESPECIFICAMENTE, SUERO PARA CABELLO NO MEDICADO, MASCARAS PARA CABELLO, CREMA PARA CABELLO, ACEITES PARA CABELLO, HIDRATANTE PARA CABELLO NO MEDICADO, CHAMPÚS PARA CABELLO, ACONDICIONADOR PARA CABELLO, SPRAY PARA ESTILIZAR EL CABELLO, SPRAY PROTECTOR PARA CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: ESTILIZADORAS ELÉCTRICAS PARA CABELLO, ESPECIFICAMENTE, PLANCHAS ELÉCTRICAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PLANCHAS ELÉCTRICAS PLANAS, ALISADORES DE CABELLO ELÉCTRICAS, RIZADORES PARA CABELLO ELÉCTRICOS; ACCESORIOS PARA ESTILIZADORAS DE CABELLO ELÉCTRICAS, ESPECIFICAMENTE, ESTUCHES PARA ESTILIZADOR DE CABELLO ELÉCTRICOS, PORTA-ESTILIZADORAS DE CABELLO ELÉCTRICAS, Y ESTERAS PARA ESTILIZADOR ELÉCTRICO DE CABELLO CONFIGURADO CON MATERIAL A PRUEBA DE CALOR PARA SER USADO CON ESTILIZADORAS DE CABELLO TANTO COMO ESTERAS PARA PROTEGER SUPERFICIES CUANDO ESTÁN APOYADAS (EN USO) Y COMO ESTUCHES DE VIAJE PARA ESTILIZADORAS DE CABELLO CUANDO ESTÁN EMPACADAS; DVD'S CON INFORMACIÓN ESPECIAL RELACIONADA CON CABELLO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028204-2

No. de Expediente: 2014137055

No. de Presentación: 20140204621

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APROACH

Consistente en: la palabra APROCH, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS DE USO AGRÍCOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028208-2

No. de Expediente: 2014137907

No. de Presentación: 20140206312

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HICOAT

Consistente en: la palabra HICOAT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028209-2

No. de Expediente: 2009096221

No. de Presentación: 20090128019

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AUYANTEPUI CORP. S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Mr Jones y diseño, la expresión Mr Jones se traduce al castellano como Señor Jones, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS PARA HOMBRES Y MUJERES; ZAPATILLAS PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS; ROPA; VESTIDOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028230-2

No. de Expediente: 2014138431

No. de Presentación: 20140207495

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAN ARGENTINA HERNÁNDEZ DE AVELAR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Xocolatisimo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028233-2

No. de Expediente: 2014137434

No. de Presentación: 20140205325

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ CARBALLO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION MERCANTIL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PESCA RICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADO, ALIMENTOS A BASE DE PESCADO, ATÚN, CAMARONES QUE NO ESTÉN VIVOS, CANGREJOS DE RIOS QUE NO ESTÉN VIVOS, CARACOL. Clase: 29.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028257-2

No. de Expediente: 2014138295

No. de Presentación: 20140207211

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO MOLINA RECINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR. INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EXCITMENT

Consistente en: la palabra EXCITMENT que se traduce al castellano como AGITACIÓN, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS, DESODORANTES, GEL, TINTES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, RINSE, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028258-2

No. de Expediente: 2014138741

No. de Presentación: 20140208067

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO MOLINA RECINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR. INTERNACIONAL S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CLAY

Consistente en: la palabra CLAY, que se traduce al castellano como ARCILLA, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS, DESODORANTES, GEL, TINTES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, RINSE, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028259-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028268-2

No. de Expediente: 2013131695
No. de Presentación: 20130192837
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EMPACADORA TOLEDO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Franks y diseño, que se traduce al castellano como Francisco, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, EMBUTIDOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028271-2

No. de Expediente: 2014135355
No. de Presentación: 20140201113
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BONTEA

Consistente en: la palabra BONTEA, que servirá para: AMPARAR: TÉ, Y BEBIDAS A BASE DE TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028272-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de R. L. COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro Frente al Parque, San Ignacio Chalatenango, se ha presentado la Sra. Concepción Pleitéz, propietaria del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 0521, solicitando la reposición de dicho certificado por CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES (\$4,700.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Ignacio, 15 de octubre del 2014.-

Lic. DELIO ADALBERTO ALVARENGA MELGAR,
GERENTE GENERAL

3 v. alt. No. F027915-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSÉ LUIS ESCOBAR ALAS, de cincuenta y tres años de edad, Obispo Católico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos nueve mil doscientos ochenta y ocho-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos uno-cien mil trescientos cincuenta y nueve-cero cero uno-cero, quien actúa en calidad de Arzobispo de San Salvador, por tanto Representante Legal de la IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil trescientos cincuenta y seis-cero cero uno-cero, solicitando se le extienda Título Municipal de propiedad, de un inmueble de naturaleza urbano y construcciones que contiene, situado en Barrio El Calvario, Avenida Tres de Mayo y Quinta Calle Poniente, número cuarenta y dos, de un área de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS; de las colindancias y medidas siguientes: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados diecinueve minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de veintiocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cero un grados cuarenta y un minutos veintiséis segundos Este con una distancia de punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados trece minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro

metros; colindando con inmuebles de Roque Mauricio Padilla Barriere, Rogelio Torres Escobar y Blanca Judith Ramos; quinta calle Poniente de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y seis grados veintiséis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados cero un minutos cero tres segundos Este con una distancia de punto sesenta y ocho metros; Tramo tres; Sur dieciocho grados cuarenta y tres minutos veintiocho segundos Este con una distancia de punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Sur cero seis grados diecinueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cero cuatro grados veinte minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto sesenta y un metros; Tramo seis, Sur cero dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y cinco metros; Tramo siete, Sur cero cuatro grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto quince metros; Tramo ocho, Sur cero cuatro grados cincuenta y dos minutos once segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros, colindando con inmuebles de Virginia Bonilla Turcios, Lucila Reyes de Genovez, Miguel Ángel Aquino Cano, María Berta Urías de Narváez, con Plaza Centenario de Alcaldía Municipal sobre Avenida Tres de Mayo de por medio; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados cincuenta y un minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto cuarenta y siete metros, colindando con inmuebles de Gregoria Barillas de Salguero, Francisco Corte Escalante y Silvia Mérida Corea; y AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cincuenta y un minutos veintiún segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cero dos grados cero cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de trece punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte cero dos grados cuarenta y dos minutos cero un segundos Este con una distancia de trece punto once metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de punto cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte catorce grados cero seis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de trece punto setenta y ocho metros; Tramo seis, Norte cero ocho grados cuarenta y tres minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta metros, colindando con inmuebles de Anselma Berta Cubías de López, Ana María López Cubías de Esquivel y Héctor Antonio Hernández Rivas. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; todos los colindantes son de este domicilio; y que el inmueble que pretende titular tiene un valor de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días de mayo del dos mil catorce.- Lic. CARLOS ANTONIO FIGUEROA, ALCALDE.- Lic. RAÚL ALBERTO PLEITES FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027937-3

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006208-3

No. de Expediente: 2013127499

No. de Presentación: 20130185347

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR DURAZNO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006209-3

No. de Expediente: 2013129516

No. de Presentación: 20130188833

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DISTEN DUO

Consistente en: las palabras DISTEN DUO, que servirá para: AMPARAR: UN MEDICAMENTO PARA EL SÍNDROME DE INTESTINO IRRITABLE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006210-3

No. de Expediente: 2013127500

No. de Presentación: 20130185348

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

No. de Expediente: 2013127486

No. de Presentación: 20130185334

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Petizoo LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR FRESA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006222-3

No. de Expediente: 2013126058

No. de Presentación: 20130182867

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION, cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE; solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KATI KATI BLEND

Consistente en: La frase KATI KATI BLEND, la palabra Blend se traduce al castellano como Mezcla, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS HECHAS DE CAFE; CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006223-3

No. de Expediente: 2013127488

No. de Presentación: 20130185336

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDIA CREMA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006224-3

No. de Expediente: 2013127496

No. de Presentación: 20130185344

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR MANGO. Clase: 29.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

ESTATUTOS DE LA "UNIDAD NACIONAL ORGANIZADA DEL SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES INSTITUCIONALES DE LA

SEGURIDAD SOCIAL SALVADOREÑA", abreviadamente "UNOSTTISSS".

TÍTULO I**DE LA NATURALEZA DEL SINDICATO.****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES.****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO, LEMA Y BANDERA.****Denominación, clase y domicilio.**

Art. 1.- Queda constituido de conformidad al acto de constitución celebrado a las nueve horas del día seis del mes de septiembre del año dos mil catorce, por trabajadoras y trabajadores que presten sus servicios en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que girará con la denominación: UNIDAD NACIONAL ORGANIZADA DEL SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES INSTITUCIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL SALVADOREÑA y que en lo sucesivo podrá denominarse UNOSTTISSS, de Clase Empresa. El Sindicato tendrá como domicilio el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador. Por cualquier circunstancia especial y/o razones de fuerza mayor o caso fortuito, podrá ser trasladado a cualquier otro Departamento de la República.

Emblema, lema y bandera.

Art. 2.- El emblema del Sindicato será: De un círculo doble de color verde, con centro de fondo color blanco y dentro de éste con letras de color rojo el nombre de Unidad Nacional Organizada, UNO separado de STTISSS por una estrella de igual textura a la mencionada en el círculo y en el centro un libro abierto y sobre éste una pluma que significa fe y sabiduría para la defensa auténtica, íntegra y real de la clase trabajadora, por medio de las leyes y prerrogativas laborales, buscando en todo momento la unificación de todas las y trabajadoras y trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social unidos en un solo bloque a nivel nacional; y en la parte de arriba del libro y la pluma una estrella de cinco puntas con dos de ellas alongadas, de color rojo que significa la visión con la que debe guiarse a un verdadero sindicalismo.

Su lema será: "Por la dignificación de la clase trabajadora".

La bandera será de forma rectangular, con un marco negro doble marcado en la parte superior, lateral derecha e inferior, dividida en tres segmentos triangulares, el primero de color VERDE que simboliza la salud que es nuestra razón de ser, el segundo de color BLANCO que significa la paz, el diálogo y la sabiduría con que se debe avanzar en los cambios sociales de este país y el tercero de color ROJO que significa el sudor, trabajo y sangre de los héroes y mártires en las luchas laborales y sindicales. En el centro de la bandera, llevará inserto el emblema.

CAPITULO II.**OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO.****Objetivo y Fines.**

Art. 3.- El objetivo del Sindicato es la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y profesionales de los miembros afiliados al mismo, por tanto, sus Órganos de Gobierno y Dirección deberán:

- a) Incorporar en su seno a las trabajadoras y trabajadores que presten sus servicios, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social,
- b) Luchar por la defensa de los derechos laborales y sindicales de las trabajadoras y trabajadores;
- c) Fomentar los principios de solidaridad sindical, mutua ayuda y de conciencia social entre sus miembros;
- d) Estimular, fomentar y fortalecer la formación sindical, cultural, artística, literaria, técnico-científica, moral, ética, social y política de sus miembros, estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas, auspiciando ciclos de conferencias y un órgano de publicaciones sindicales de divulgación de las ramas mencionadas;
- e) Velar por la unidad de la clase trabajadora;
- f) Celebrar el contrato colectivo de trabajo y convención colectiva de trabajo;
- g) Luchar por la concreción del trabajo decente y salarios justos, procurando que el Estado ejerza un control efectivo sobre los precios de los bienes y servicios de primera necesidad, a fin de garantizar un equilibrio económico entre los ingresos y los egresos de los salvadoreños;
- h) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos los afiliados;
- i) Fomentar la recreación de sus miembros y sus familias, fomentando la práctica de los deportes, cultura y las artes;
- j) Estrechar los vínculos de amistad con las demás organizaciones de iguales ideologías, tanto nacionales como extranjeras;
- k) Asesorar y asistir a grupos de trabajadores que tengan intención de organizarse sindicalmente, exhortando a la unificación nacional de la clase trabajadora.
- l) Contribuir a la unión de los pueblos centroamericanos colaborando con los organismos creados al efecto;
- m) Representar a sus miembros a requerimiento escrito de éstos en el ejercicio de sus derechos que emanen de las leyes laborales, del contrato colectivo de trabajo y del resto de Fuentes del Derecho Laboral, que les sean aplicables. En casos de suma urgencia y que imposibiliten razonablemente efectuar la solicitud por escrito a la que se refiere el presente ordinal, siempre que la intervención de los directivos sindicales que formen parte según sea el caso y que sin su intervención se pueda entorpecer la defensa de los derechos e intereses de los miembros afiliados, se podrá realizar la referida representación, aún sin que medie el requerimiento escrito, toda vez que concurran los presupuestos previstos en este apartado.
- n) Velar por el estricto cumplimiento de la Constitución de la República, Convenios Internacionales, las Leyes, Reglamentos de trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo y Convenciones Colectivas que se celebren, así como de las demás fuentes del Derecho Laboral y denunciar ante las autoridades co-

- ciones, deberes y facultades. En la sesión más próxima de Junta Directiva General, esta decidirá el Secretario que de acuerdo a estos Estatutos, sustituirá interina o definitivamente al Secretario General.
- b) Presidir la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria del Sindicato en caso de ausencia, excusa o impedimento temporal del Secretario General, adquiriendo sus atribuciones, obligaciones, deberes y facultades;
 - c) Llevar un Libro de Organización debidamente autorizado por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registrarán las firmas y generales de los miembros afiliados al Sindicato.
 - d) Llevar un control de cada uno de los miembros del Sindicato, a fin de que sirva de consulta para los nombramientos, elecciones en comisiones o en la dirección del sindicato;
 - e) Mantener activa la labor de organización y afiliación, con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la totalidad de trabajadores de la empresa;
 - f) Mantener la constante disciplina del Sindicato;
 - g) Impulsar el deporte, la educación física y el sano esparcimiento de los miembros afiliados al Sindicato, conjuntamente con la Secretaría de Cultura y Educación y con la Secretaría de Asistencia Social y Salud Ocupacional;
 - h) Llevar el control de las actividades desarrolladas por las distintas secretarías del sindicato;
 - i) Firmar cheques en ausencia de uno de los tres miembros titulares firmantes para lo cual debe registrar su firma en las instituciones financieras en donde hayan depósitos bancarios.
 - j) Rendir un informe detallado de sus labores, cada tres meses a la Junta Directiva General;
 - k) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General y el Secretario Primero de Conflictos;
 - l) Velar porque las trabajadoras y trabajadores conozcan sus derechos y los mecanismos de protección y defensa que les asisten; desarrollando programas, proyectos de escuela político Sindical y de Negociaciones Colectivas.
 - m) Las demás atribuciones que se les confiere en el presente Estatuto;
- c) Asesorar, orientar y dar seguimiento junto a los representantes sindicales de cada Centro de Trabajo sobre los conflictos y situaciones que tengan sus afiliados y simpatizantes que se presenten en los mismos.
 - d) Estudiar cuidadosamente las leyes laborales vigentes y la legislación en general, presentando anteproyectos de reformas sobre las mismas a los miembros de la Junta Directiva General y a la Asamblea General, para que éstos las presenten a las autoridades competentes;
 - e) Velar porque se respeten los derechos e intereses de los trabajadores y trabajadoras y mantener informados a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos, a fin de evitar conflictos y velar porque las acciones que tome el sindicato se organice adecuadamente y conforme a derecho.
 - f) Velar porque se cumplan las estipulaciones contenidas en los Contratos Colectivos de Trabajo y demás fuentes del Derecho Laboral y comunicar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva General sobre cualquier violación e incumplimiento de los mismos, a fin de prevenir conflictos prematuros y futuros;
 - g) Procurar por todos los medios posibles a su alcance en casos necesarios, evitar la ausencia de las afiliadas y afiliados y lograr la eficacia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, para fortalecer la buena marcha del sindicato;
 - h) Velar porque las afiliadas y afiliados, gocen del adecuado asesoramiento jurídico, en cualquier ámbito del Derecho que eventualmente puedan requerir por diversas situaciones, para lo cual podrán auxiliarse de un abogado de la República el cual será nombrado por el sindicato;
 - i) Velar porque las trabajadoras y trabajadores conozcan sus derechos y los mecanismos de protección y defensa que les asisten, y;
 - j) Las demás atribuciones que se les confiere en el presente Estatuto.

Atribuciones de la Secretaría Primera, Segunda y Tercera de Conflictos.

Art. 23.- Son atribuciones de los Secretarios/as Primero, Segundo y Tercero de Conflictos, las siguientes:

- a) Atender los conflictos individuales y colectivos de las afiliadas y afiliados del sindicato, defendiendo y asistiendo en todo momento, sea previo requerimiento escrito o no, según lo establezca el presente Estatuto;
- b) Representar sin necesidad de acuerdo de la Junta Directiva General o Asamblea General a los miembros del Sindicato al ser requerido por éstos, ante los patronos, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o ante las autoridades judiciales en materia laboral y demás autoridades en las que se pueda dilucidar cualquier situación relacionada al ámbito laboral, para este caso el Secretario Primero de Conflictos es el que cuenta con la Representación judicial y extrajudicial del Sindicato conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización y Estadística;
- c) Estudiar cuidadosamente las leyes laborales vigentes y la legislación en general, en aspectos relativos a la equidad de género y el enfoque de género de las mismas, expansión y dinamización progresiva en materia de derechos de la mujer, presentando anteproyectos de reformas sobre las mismas a los miembros de la Junta Directiva General y a la Asamblea General, para que éstos las presenten a las autoridades competentes;
- b) Velar porque se respeten los derechos e intereses de los trabajadores y trabajadoras, en especial estas últimas, velar por la prevención, erradicación y sanción de las expresiones de violencia contra las trabajadoras en los centros de trabajo y mantener informada a la Junta Directiva General y a la Asamblea General, de la situación de los mismos;
- c) Velar porque se cumplan las estipulaciones contenidas en los Contratos Colectivos de Trabajo y demás fuentes del Derecho Laboral, en especial de aquellas relativas a la equidad de género y protección de las trabajadoras contra toda práctica o expresión de violencia contra ellas, procurar además que las estipulaciones referidas se haga mediante el enfoque de género y comunicar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva General sobre cualquier violación e incumplimiento de los mismos, a fin de prevenir conflictos prematuros y futuros;

Atribuciones de la Secretaría de la Mujer, Actas y Acuerdos

Art. 24.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de la Mujer, Actas y Acuerdos las siguientes:

La notificación del fallo que emita la Comisión de Honor y Justicia donde se recomienda aplicar la destitución o expulsión, será entregada a la infractora o infractor, a la Junta Directiva General y al afiliado o la afiliada que puso la denuncia. A partir de la fecha de la notificación, aquella o aquel que como parte interesada en el proceso no esté de acuerdo con la naturaleza y alcances del dictamen, tendrá tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para interponer el recurso de apelación ante la Comisión de Honor y Justicia, la cual a su vez tendrá tres días hábiles, para responder el recurso, sustentando las razones de su cambio o confirmación de la resolución. Cuando el fallo sea elevado a nivel de la Asamblea respectiva quien es la autoridad facultada para ratificar desestimar la sanción, la afectada o el afectado podrá ejercer su derecho de defensa ante la misma, directamente o por medio de persona que designe dentro de los miembros del Sindicato, una persona diferente o ajena al Sindicato, o bien un Apoderado que sea Abogado de la República, constituido conforme a la Ley.

Obligación de Entrega de Copias a la Junta Directiva de parte de la Comisión.

Art. 42.- La Comisión deberá pasar copias de los procesos a la Junta Directiva General y entregará su archivo a la siguiente comisión que lo sustituye, asimismo, el resguardo de dicho archivo deberá ser en las sedes Sindicales para lo cual la Junta Directiva, asignará los recursos necesarios para tal fin.

Facultad de Solicitar Convocatorias a Sesión de Asambleas por la Comisión.

Art. 43.- La Comisión podrá solicitar urgentemente, cuando el caso lo amerite, a la Junta Directiva, a que convoquen a sesión de Asamblea Extraordinaria para dar a conocer su fallo.

CAPITULO XII

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, INTEGRACIÓN Y

FACULTADES.

De la Comisión de Hacienda y sus Competencias.

Art. 44.- La Comisión de Hacienda tendrá como finalidad ejercer un rol de vigilancia y contraloría del desempeño, gestión y administración del Sindicato en el ámbito patrimonial. Esta Comisión será autónoma, independiente, imparcial y técnica, en su funcionamiento; sus informes y resoluciones los presentarán a la Junta Directiva General, así como a las Asambleas respectivas. Las sugerencias, observaciones y resoluciones realizadas por dicha Comisión se harán dentro del contexto contable, sin perjuicio de la correcta administración Sindical. La Comisión de Hacienda durará en sus funciones un año y será electa por votación secreta, en la sesión de Asamblea Ordinaria en que se elija su Junta Directiva, y entrará en funciones el mismo día de su elección.

Requisitos para Ser Miembro de la Comisión de Hacienda.

Art. 45.- Son requisitos para ser miembro de la Comisión de Hacienda:

- Ser de honradez notoria;
- Tener conocimiento de contabilidad;
- No formar parte de otro órgano del Sindicato, y;
- Estar activo y solvente con la Secretaría de Finanzas.

Funciones de la Comisión de Hacienda.

Art. 46.- Son funciones de la Comisión de Hacienda, las siguientes:

- Controlar y certificar cada tres meses la correcta inversión de los fondos del Sindicato, de conformidad al presupuesto y a los acuerdos de egresos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva General;
- Revisar mensualmente, libros, facturas y demás documentos que le presente como respaldo de gastos de la Secretaría de Finanzas.
- Hacer presentar por escrito a la Junta Directiva General, las observaciones de las revisiones y controles realizados, en un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron convocados para su revisión;
- Firmar y sellar el informe financiero que se entregará a la Asamblea General y al Ministerio de Trabajo y Previsión Social cada año, si éste se encuentra en orden y legalmente respaldado;
- Informar a la Asamblea General junto con la Secretaría de Finanzas, de los ingresos y egresos anuales;
- Llevar un control sobre el patrimonio sindical, y;
- Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto.

Las y los miembros de la Comisión de Hacienda del Sindicato, se reunirán ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando fuese necesario. Los días de reunión y demás procedimientos relativos a la realización de sus competencias se acordarán entre sus miembros.

Integración de la Comisión de Hacienda.

Art. 47.- La Comisión de Hacienda estará integrada de la siguiente manera:

- Un Presidente;
- Un Secretario;
- Un Vocal, y;
- Dos Vocales Suplente.

Obligación de Colaborar con la Comisión de Hacienda.

Art. 48.- La Junta Directiva General, estará en la obligación de colaborar y poner a disposición de la Comisión de Hacienda, todos los documentos que le soliciten, como también a rendir todas las explicaciones necesarias que sobre el manejo de los fondos se le requieran.

La Comisión de Hacienda, una vez realizadas y finalizadas sus investigaciones, darán a conocer sus resultados por escrito a la Junta Directiva y si hubieren errores o deficiencias y no fuesen subsanadas en el plazo que prudencialmente se les señalen, deberán de informar en la Asamblea correspondiente más próxima.

Res. 24/2014

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de octubre del año dos mil catorce.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio, a las diez horas con treinta y ocho minutos del día diez de septiembre del corriente año, por el señor José Antonio Ferman Rivera, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado UNIDAD NACIONAL ORGANIZADA DEL SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES INSTITUCIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL SALVADOREÑA", el cual podrá abreviarse UNOSTTISS, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda el otorgamiento de Personalidad jurídica del referido Sindicato en formación, este Ministerio CONSIDERA:

- I. Que de conformidad al acta notarial otorgada a las ocho horas con cinco minutos del día seis de septiembre del año dos mil catorce, la cual corre agregada de folios dos al ocho, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Empresa, con la presencia de CUARENTA Y SEIS fundadores;

- II. Que en el acta notarial relacionada en el numeral I), consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE:

- A) APROBAR el texto de los SESENTA Y CINCO ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado UNIDAD NACIONAL ORGANIZADA DEL SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES INSTITUCIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL SALVADOREÑA", el cual podrá abreviarse UNOSTTISS, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUESE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE." "" S. E. GUEVARA.- MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ACUERDO No. 1

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO,

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante Decreto Legislativo número 232 de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número 8, Tomo número 398, de fecha catorce de enero del año dos mil trece, se emitió la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, FONAT;
- II) Que según lo establecido en el Artículo 33 de la Ley señalada en el considerando anterior, el Consejo Nacional de Seguridad Vial (CONASEVI) será definido por el Consejo Directivo del FONAT mediante acuerdo que al respecto deberá emitir;
- III) Que por medio de Acuerdo número II del Consejo Directivo del FONAT, tomado a fecha veinte de mayo del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial número 112, Tomo número 399, de fecha veinte de junio del año dos mil trece, se acordó crear el Consejo Nacional de Seguridad Vial (CONASEVI); y
- IV) Que con el fin de fortalecer los programas de educación y prevención vial para reducir los accidentes de tránsito, se vuelve necesario modificar el Acuerdo mencionado en el numeral que antecede.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere su Ley de Creación,

ACUERDA las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Art. 1.- Refórmase el literal "i" del artículo 4 y adiciónense los literales "j", "k" y "l" de dicho artículo con el contenido siguiente:

- i) Un representante de las Empresas Examinadoras de Manejo, debidamente autorizadas por el Viceministerio de Transporte;
- j) Un representante de la Fundación Crisálida Internacional, conocida por Glasswing International El Salvador;
- k) Un representante de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; y
- l) Un representante del Fondo de Conservación Vial.

Art. 2.- Refórmase el artículo 10 con el contenido siguiente:

Secretaría

Art. 10.- La elaboración y resguardo de los acuerdos del CONASEVI estará a cargo del Secretario o Secretaria del Consejo Directivo del FONAT, quien al efecto redactará actas o ayudas-memorias, según lo determine el Coordinador del CONASEVI, de cada sesión que se realice, las cuales firmará conjuntamente con dicho Coordinador, previo visto bueno de éste al efecto.

Vigencia

Art. 3.- Las presentes reformas al Acuerdo de Creación del CONASEVI entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. NELSON GARCÍA RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE.

COMISIONADO CÉSAR FLORES MURILLO,
DELEGADO PROPIETARIO.
SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO TERRESTRE
DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

LICDA. KAREN MARÍA LUNA CAZARES,
DELEGADA SUPLENTE
BANCO DE DESARROLLO
DE EL SALVADOR